

UMME



RESOLUCIÓN N° 1527

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011"

POR LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE ESTADÍSTICAS ENERGÉTICAS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN ENERGÉTICA NACIONAL.

Asunción, 14 de agosto de 2011

VISTO: El Memorandum VMME N° 320/2011, presentado por la Viceministra de Minas y Energía, en el que solicita la creación del Comité de Estadísticas Energéticas del Sistema de Información Energética Nacional; y

CONSIDERANDO: Que la Carta orgánica de este Ministerio, Ley N° 167/93, le asigna al Gabinete del Viceministro de Minas y Energía, la responsabilidad de "Establecer y orientar la política referente al uso y al manejo de los recursos energéticos", y de "Proponer políticas, reglamentaciones y aplicaciones que sean de interés al desarrollo nacional sustentable, orientado sobre el mejor uso de las disponibilidades al respecto".

Que las estadísticas energéticas constituyen una herramienta indispensable para el desarrollo de instrumentos y programas a los fines del uso eficiente y racional de los recursos energéticos, el manejo sostenible de los mismos, la expansión y mejoras de la infraestructura energética nacional, siendo además vehículo para la integración y cooperación en el área energética.

Que el manejo consolidado de la información energética nacional, contando con una base de datos y una metodología de captación y procesamiento dinámico, contribuye a la eficiente planificación y la prospectiva energética e incentiva a la transparencia de la información del sector.

Que a los efectos de la construcción de una Política de Estado en Energía, ha sido identificado como eje habilitante el fortalecimiento y profundización del sistema de información energética e instrumentos de prospectiva.

Que es necesario crear un Comité de coordinación interinstitucional, con el objetivo de concentrar esfuerzos para elaborar, ejecutar y monitorear las acciones en el campo de las estadísticas energéticas nacional.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, en su Dictamen DAJ N° 1426/2011, no opone reparos legales a la aprobación del proyecto de Resolución correspondiente.

COPIA

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

RESUELVE:

Handwritten signatures and stamps

Jefe de Dpto. ...
Secretaría General - MOPC



RESOLUCIÓN N° 1527

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011"

POR LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE ESTADÍSTICAS ENERGÉTICAS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN ENERGÉTICA NACIONAL.

Art. 1°.- Crear el Comité de Estadísticas Energéticas del Sistema de Información Energética Nacional, identificado con las siglas (CEE), que tendrá como objetivo la preparación y ejecución de las acciones tendientes a:

- Recopilar, organizar, registrar y consultar la información energética nacional. Gestionar las estadísticas referidas a infraestructura, oferta-demanda, información socio-económico, precios, información ambiental, reservas y potenciales de recursos energéticos.
- Procesos de cálculo referidos a los Balances Energéticos, indicadores, estimados de emisiones de gases de efecto invernadero, derivados de la actividad del sector energía.
- Control de calidad que verifique la integridad y consistencia de la información a través de análisis de desviación en series históricos, consistencia de balances energéticos e indicadores.
- Mantener y actualizar en forma permanente la información del sector energético.
- Herramienta que proporciona información de cifras e indicadores sobre las principales variables energéticas y económicas, a fin de posibilitar estudios y análisis nacionales.

Art. 2°.- Para la conformación del Comité de Estadísticas Energéticas (CEE), serán invitadas las instituciones y empresas vinculadas al sector de la energía o que no estando directamente vinculadas al mismo constituyan fuentes de datos, a los efectos de los estudios, planes, prospectiva o proyectos energéticos. El CEE estará conformado por un representante titular y otro alterno por cada una de las instituciones.

Art. 3°.- La coordinación del Comité de Estadísticas Energéticas (CEE), estará a cargo del Gabinete del Viceministro de Minas y Energía de este Ministerio, a través de la Dirección de Recursos Energéticos Primarios, que actuará además como soporte técnico y documental de la CEE. Igualmente dicho Gabinete será el órgano responsable de evaluar qué instituciones serían invitadas a formar parte del CEE y realizar las diligencias necesarias para la integración del Comité.

Art. 4°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



Grat. Brig. (R) CECILIO PÉREZ BORDÓN
Ministro

GUSTAVO L. GONZÁLEZ MACCHI
Jefe de Dpto. de Gestión Documental
Secretaría General - MOPC